

Por tanto, queda expresamente reconocido entre "LAS PARTES" que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre ellas y el personal que pudiera emplear cada una de ellas para cumplir adecuadamente con este Instrumento.

En virtud de lo anterior y, de que cada una de "LAS PARTES" cuenta con personal y elementos propios suficientes para cumplir con el presente Contrato así como elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y con la documentación que acredita tal circunstancia, por lo cual, como empresario y patrón del personal que ocupará con motivo de la realización de "EL SERVICIO", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad, salud y medio ambiente del trabajo, acreditando éstas con la documentación requerida en términos de ley y ante las autoridades correspondientes, misma documentación que deberá ser presentada a "AAACESA" en los plazos y términos en que le sea requerida a efecto de que esta última pueda cerciorarse permanentemente que "EL PROVEEDOR" cumple con las disposiciones aplicables en las citadas materias de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, respecto de los trabajadores de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" conviene por lo mismo y se obliga en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en contra de "AAACESA", en relación con los servicios de este Instrumento. También, en caso de que "EL PROVEEDOR" llegará a utilizar a terceras personas para los servicios que prestará a "AAACESA", responderá de igual manera ante esta última.

"EL PROVEEDOR", deberá mantener y, de ser necesario, sacar en paz y dejar a salvo a "AAACESA", sus administradores, representantes y/o directivos, de cualquier reclamación que pudiera afectarles, respecto de las obligaciones y responsabilidades a que se refieren esta CLÁUSULA.

Sin perjuicio de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan expresamente que para el caso de que "AAACESA" tuviere que erogar cantidad alguna derivada de cualquier tipo de reclamación o resolución jurisdiccional por las cuestiones planteadas en la presente CLÁUSULA, será "EL PROVEEDOR" quien estará obligado a pagar y/o reembolsar dichas erogaciones a "AAACESA", en un plazo no mayor a 5 días naturales siguientes a aquel que "AAACESA", el notifique el motivo y la erogación realizada, sin menoscabo de reclamar el pago de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

"EL PROVEEDOR" se responsabiliza de cualquier tipo de responsabilidad legal que pudiera derivarse, como empresa que realiza "EL SERVICIO", por los actos negligentes, de mala fe, descuido, desconocimiento o daños materiales o morales que se ocasionen por las actividades relacionadas con el desempeño de los servicios por parte de los empleados y personal que utilice para la prestación de los mismos.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "AAACESA" toda la información relativa a las obligaciones obrero-patronales que tenga respecto de sus trabajadores, en caso de cualquier autoridad del ámbito federal o local le exijan a esta última, en relación con el personal que el primero utilice para prestar "EL SERVICIO" materia del presente Contrato.

Para efectos del PÁRRAFO anterior, "EL PROVEEDOR" se encuentra obligado a efectuar durante el tiempo de vigencia del presente Contrato, las retenciones, enteros y pagos por concepto de cuotas obrero-patronales del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como de los depósitos al Sistema de Ahorro para el Retiro, así como de las demás contribuciones del orden federal, local y en su caso, municipal que correspondan.

"EL PROVEEDOR" deberá de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social en relación con sus trabajadores que emplee para la realización de "EL SERVICIO", mediante la remisión de las documentales que acrediten que se ha pagado debidamente sus cuotas obrero-patronales o aportaciones de seguridad social y, en su caso, de sus accesorios, conforme a las leyes de la materia, dentro de los plazos indicados en el presente Contrato.

Ante el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los



Trabajadores y el Sistema de Ahorro para el Retiro, que dé lugar a que "AAACESA" sea considerado como obligado solidario, "EL PROVEEDOR" responderá ante "AAACESA" de las consecuencias jurídicas que le genere, además de, obligarse la primera ante la segunda a sacarla en paz y a salvo de cualquier contingencia que se suscite por el incumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

## SEXTA. GARANTÍAS Y FIANZAS.

Para garantizar las obligaciones que asume "EL PROVEEDOR" al amparo de este Instrumento, éste se obliga a entregar a "AAACESA", los siguientes mecanismos de garantía:

### I. FIANZA DE BUEN USO DE ANTICIPO

Para el debido cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas del presente Instrumento, "EL PROVEEDOR" deberá de proporcionar a "AAACESA" una póliza por la cantidad que le sea entregada en concepto de anticipo, la cual es equivalente al 50% (cincuenta por ciento), incluyendo el respectivo Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cantidad que asciende a \$690,316.00 (seiscientos noventa mil trescientos dieciséis pesos, 00/100 M.N.) y la cual servirá para garantizar el buen uso y la correcta aplicación del mismo. Póliza deberá ser entregada a "AAACESA" a la firma del presente Contrato, misma que una vez entregada pasará a formar parte integrante del presente Contrato como **ANEXO 3**.

Esta fianza únicamente podrá ser cancelada, a la firma del acta entrega por "LAS PARTES", siempre y cuando no existan reclamaciones pendientes de resolución (ya sean estas judiciales o extrajudiciales) interpuestas por "AAACESA" en contra de "EL PROVEEDOR", en cuyo caso la fianza únicamente podrá ser cancelada una vez que dichas reclamaciones, en su caso, hubiesen sido resueltas y no quede ninguna instancia más a la que "AAACESA" pueda acudir para dirimir la controversia.

### II. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Previo al inicio de los trabajos materia del presente Instrumento, "EL PROVEEDOR" proporcionará una póliza de responsabilidad civil por cualquier daño y/o perjuicio que pudiera ocasionar a "AAACESA", sus instalaciones, bienes o mercancías bajo su cuidado y control, personal propio o terceros que se encontraren al interior de sus instalaciones durante la ejecución de los trabajos que con motivo de "EL SERVICIO" se realicen, debiendo ser "AAACESA" el único beneficiario. La póliza de seguro formará parte integrante del presente Instrumento como **ANEXO 4**.

Dicha póliza de responsabilidad será por el monto de \$1'000,000,00 (un millón de pesos), la cual deberá mantenerse vigente en todo momento durante la vigencia del presente Contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá acreditar en todo momento las coberturas solicitadas y su vigencia, así como estar al corriente en el pago de la prima en el momento de la firma del Contrato (y/o pedido) y en cualquier momento posterior.

La presente obligación no libera a "EL PROVEEDOR" de responder por sí mismo de cualquiera de los daños y/o perjuicios no cubiertos por el seguro y que se hubiesen causado a "AAACESA", sus instalaciones, bienes o mercancías bajo su cuidado y control, personal propio o terceros que se encontraren al interior de sus instalaciones, durante la ejecución y aún después de entregado "EL SERVICIO" a consecuencia de la realización del mismo.

### III. GARANTÍA DE "EL EQUIPO" Y DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

"EL PROVEEDOR" garantiza "EL EQUIPO" así como la prestación de "EL SERVICIO" contra cualquier defecto de fabricación o instalación, así como la mano de obra empleada, por un periodo de 12 [doce] meses contados a partir de la fecha efectiva de entrega de "EL EQUIPO" a entera satisfacción de "AAACESA", para lo que se obliga expresamente a sustituir las partes o trabajos defectuosos y a reparar por su cuenta y cargo



todo aquello que por dicha situación resultare necesario hasta la total satisfacción de "AAACESA", para lo cual, "EL PROVEEDOR" proporcionará asistencia remota de inmediato que no deberá exceder del plazo de 24 [veinticuatro] horas; y para el caso de la reparación de las partes o trabajos defectuosos, "EL PROVEEDOR" deberá hacer del conocimiento de "AAACESA" el plazo que demorará ejecutarlos y, en consecuencia, lo realizará tan pronto cuente con los permisos de ingreso a la Aduana del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.

Si "EL PROVEEDOR" no cumple con esta obligación en los términos señalados en el primer PÁRRAFO de la presente CLÁUSULA, "AAACESA" podrá encomendar a otra persona las substitutiones o reparaciones correspondientes, por lo que el importe que resulte deberá ser reembolsado por "EL PROVEEDOR", en un plazo que no excederá de 5 [cinco] días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto "AAACESA" le realice, teniendo "AAACESA" el derecho de compensar dicha cantidad contra cualquier otra que le adeude a "EL PROVEEDOR" derivada de cualquier otro Contrato que al efecto tengan celebradas "LAS PARTES".

El reembolso o compensación que para el efecto se genere con motivo de los servicios prestados por un tercero, deberán estar debidamente acreditados por "AAACESA" mediante los comprobantes o documentales correspondientes.

"AAACESA" se reserva el derecho de devolver o de no aceptar "EL SERVICIO", siendo los gastos de devolución a cargo de "EL PROVEEDOR". En estos casos "AAACESA" hará efectiva la garantía a que se refiere la presente CLÁUSULA, para lo cual "EL PROVEEDOR" se obligara a cubrir además el pago de todos los gastos que pudieran generarse por dicha situación, los cuales incluyen de manera enunciativa mas no limitativa, la desinstalación, reinstalación y transportación de "EL SERVICIO".

#### SÉPTIMA. CONTRIBUCIONES FISCALES.

Todos y cada uno de los impuestos, derechos, contribuciones y/o demás cargas fiscales que se generen como consecuencia del presente Contrato, serán a cargo y responsabilidad de la Parte que, en términos de la legislación aplicable, se encuentre obligada a cubrirlas.

Adicionalmente, "LAS PARTES" deberán calcular y enterar, a su exclusivo costo y cargo, los impuestos, cargas, derechos y/o contribuciones derivadas de, con relación a, o resultantes de este Contrato, y en términos de la legislación fiscal aplicable.

Asimismo, queda expresamente pactado que "EL PROVEEDOR" se obliga a responder del pago de todas las cargas fiscales, laborales y/o de seguridad social relacionados con sus técnicos, empleados y/o trabajadores que emplee para el cumplimiento del presente Contrato.

A efecto de acreditar lo anterior, "AAACESA" tendrá derecho a solicitar a "EL PROVEEDOR" la documentación que compruebe lo aquí convenido y podrá hasta en tanto no reciba dicha documentación, retener los pagos pendientes a "EL PROVEEDOR" sin incurrir en mora y/o responsabilidad alguna.

"EL PROVEEDOR" será responsable de cualquier litigio, demanda o reclamación de cualquier autoridad gubernamental que se inste en contra de "AAACESA" y acuerda en sacar en paz y a salvo a esta última de cualquier responsabilidad o contingencia fiscal, aduanera y de comercio exterior que pudiere llegar a suscitar, así como a rembolsar cualquier gasto efectuado por tal motivo, incluyendo, sin limitación, cualquier costo, daños, pérdida, perjuicio y responsabilidades, incluyendo razonables honorarios y gastos de abogados, sufridos por "EL PROVEEDOR".

Cada una de "LAS PARTES" será individualmente responsable por cualquiera cantidad debida (incluyendo actualizaciones, recargos o intereses ordinarios o moratorios) a cualquier autoridad gubernamental o cualesquier otra autoridad o persona, como se establece por los requerimientos legales aplicables.



**OCTAVA. RESPONSABILIDAD LEGAL.**

"EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad penal, laboral, civil, administrativa y de cualquier otra naturaleza legal que pudiese sobrevenir con relación a las personas que destine a la prestación de "EL SERVICIO", independientemente de que, si algún trabajador de "EL PROVEEDOR" genera algún tipo de daño al equipo, infraestructura e/o instalaciones de "AAACESA". Motivo por el cual, "EL PROVEEDOR" responderá por el valor de la reparación de dicho daño, de conformidad con las tarifas de los proveedores del equipo o instalaciones que "AAACESA" tenga contratados para tales efectos.

Asimismo, conviene "EL PROVEEDOR" que, si alguno de sus trabajadores se involucra en algún tipo de robo de mercancía o actividades ilícitas que deparen perjuicio a "AAACESA" o a cualquier tercero con quien tenga una relación jurídica de cualquier tipo, "EL PROVEEDOR", independientemente de responder por el monto del valor de los bienes dañados en términos del PÁRRAFO anterior, responderá del material y los daños y perjuicios que se pudiesen generar.

En ningún caso, "AAACESA" será responsable ante "EL PROVEEDOR" por pérdidas de uso, de beneficio, pérdidas de negocio o pérdidas de cualquier tipo o por daños o pérdidas indirectas, especiales o consecuenciales, que tuviera que soportar "EL PROVEEDOR" con motivo de la realización de "EL SERVICIO" materia del presente Instrumento.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD Y CALIDAD.**

"LAS PARTES" reconocen en este acto que, en virtud de las negociaciones y celebración del presente Contrato hasta hoy, han recibido y continuarán recibiendo de manera recíproca, información relacionada con las actividades de sus respectivas empresas, empresas afiliadas y/o subsidiarias. En tal virtud, "LAS PARTES" se obligan en este acto a mantener dicha información con el carácter de confidencial y a mantener la información confidencial con ese carácter, evitando en todo momento que ésta pueda ser diseminada a terceras personas no autorizadas expresamente por ellas.

"LAS PARTES" se obligan a no revelar estrategias de ventas, de entregas de productos, proyectos de negocio, de aprovechamiento de sinergias con otras compañías, etcétera.

Esta obligación permanecerá vigente aún en el caso de que este Contrato llegué a su fin por rescisión o acuerdo entre "LAS PARTES" y hasta 5 años posteriores a que ocurra dicho evento.

"LAS PARTES" serán responsables de que sus empleados y directivos, que llegaren a tener acceso a dicha información confidencial, se obliguen a mantener la confidencialidad respecto de la información que les sea proporcionada.

La información confidencial únicamente será conocida por aquellos empleados y personal que necesariamente requieran conocerla para desempeñar las obligaciones de "LAS PARTES". En este contexto, "LAS PARTES" se abstendrán de proporcionar la información confidencial a solicitante alguno, salvo en el caso de requerimiento por parte de autoridad judicial o administrativa.

En caso de terminación del presente Contrato "EL PROVEEDOR" devolverá a "AAACESA" si esta así lo requiere, todos los documentos u otros materiales que contengan cualquier información sujeta a las obligaciones de confidencialidad aquí establecidas en un plazo no mayor de 15 días hábiles al evento de terminación.

"EL PROVEEDOR", se compromete al cumplimiento de estándares mínimos de seguridad en la cadena de suministro y, asimismo, se obliga a actuar dentro de las instalaciones de "AAACESA" en todo momento con apego a las políticas y procedimientos establecidos por esta última, incluyendo las de seguridad y sanitarias correspondientes. Dicho compromiso será extensivo a los trabajadores de "EL PROVEEDOR" así como cualquier



tercero que éste pudiere subcontratar en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, para efectos de llevar a cabo cualquier acción dentro de las instalaciones de "AAACESA", como lo es de manera enunciativa mas no limitativa, la realización de "EL SERVICIO", la manipulación de la infraestructura y equipo para llevar a cabo, el suministro, etcétera, por lo que en este sentido, "EL PROVEEDOR" será directamente responsable del cumplimiento de la presente obligación, por parte de sus trabajadores y/o terceros subcontratados legalmente.

Durante la vigencia de este Contrato, "AAACESA" se reserva el derecho de llevar a cabo, previa notificación por escrito de 10 días hábiles de anticipación (salvo requerimiento diferente previamente acordado por escrito), la revisión del cumplimiento de requisitos mínimos de seguridad en la cadena de suministro así como requisitos para el cumplimiento del sistema de gestión de calidad de "AAACESA" que sean establecidas por "EL PROVEEDOR" para asegurar que el personal (trabajadores y/o terceros contratados por "EL PROVEEDOR") que acuda a las instalaciones de "AAACESA" cumplan con dichos procedimientos y políticas de seguridad y calidad.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "AAACESA" toda la información y/o documentación que le requiera con motivo de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" en el presente Contrato, en el entendido de que "AAACESA" podrá compartir esta información y/o documentación con cualquier autoridad, con independencia del orden de gobierno al que pertenezca. "EL PROVEEDOR" se da por enterado de que los datos personales que proporcione, serán protegidos conforme a lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable.

#### **DÉCIMA. DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" convienen y se obligan a cumplir con todas y cada una de las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales y datos personales sensibles que recaben, propios o de terceros que le entregue la otra Parte en virtud del presente Instrumento, sólo pudiendo revelarla a un tercero en términos de lo que disponga la legislación aplicable o previa autorización del titular de los datos personales, y en caso contrario, cada una de "LAS PARTES" será responsable e indemnizará y sacará en paz y salvo a la otra Parte, sus subsidiarias, afiliadas, accionistas, consejeros y representantes, por y en contra de todas y cada una de las reclamaciones, procedimientos legales, daños, perjuicios, pérdidas, sentencias, multas, responsabilidades, costos y gastos (incluyendo sin limitación cualesquiera gastos de abogados) derivados de, causados por o relacionados por el incumplimiento de la Ley.

#### **DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.**

"LAS PARTES" garantizan que no existen procedimientos judiciales o extrajudiciales pendientes relacionados con cualquier marca o patente que afecte el presente Contrato, o bien, cualquier otra prerrogativa protegida por derechos de autor o de propiedad industrial.

"EL PROVEEDOR" garantiza que los trabajos y servicios prestados a "AAACESA" por el objeto de este Instrumento no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, por lo que será el único responsable, para el caso de que haga uso indebido de marcas o viole derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad a "AAACESA".

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que todos los derechos de propiedad intelectual que pertenecen a cada una de "LAS PARTES", se mantendrán y seguirán siendo propiedad de cada una de ellas, por lo que nada de lo establecido en el presente Instrumento genera en favor de ninguna de ellas el de derecho de utilizar las marcas.

nombres comerciales, diseños industriales, patentes, derechos autorales o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de derechos de autor.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá usar públicamente el nombre de "AAACESA", sus marcas o logotipos ni cualquier otro derecho en materia de propiedad industrial y de derechos de autor en relación con este Contrato, en actividades de publicidad, promoción o similares, sin el previo consentimiento por escrito de "AAACESA".

#### **DÉCIMA SEGUNDA. OTRAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES" Y SUS RESPECTIVAS RESPONSABILIDADES.**

Además de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente Instrumento, "LAS PARTES" deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) "EL PROVEEDOR" hará uso de sus propias herramientas, equipos, sistemas y todo mecanismo necesario para que sus trabajadores puedan llevar a cabo la realización de "EL SERVICIO". Dentro de dicha obligación también se comprenderá el contar con sus propios recursos humanos y, que en caso de que las relaciones, asociación, alianzas o acuerdos que en su caso "EL PROVEEDOR" establezca con terceros por razones de negocio, comerciales o cualesquiera otra que sea la razón que las motive, será responsable de su cumplimiento, eximiendo a "AAACESA" de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera originarse al respecto.  
  
"EL PROVEEDOR" deberá ser legítimo propietario de las herramientas, equipos, sistemas y todo mecanismo necesario para que sus trabajadores puedan llevar a cabo la realización de "EL SERVICIO", o bien, tener título jurídico para poder disponer de ellos. En caso de que cualquier autoridad del ámbito federal, local o municipal, requiera acreditar la legítima propiedad de los bienes que se encuentren en las instalaciones de "AAACESA" con motivo de la realización de "EL SERVICIO" objeto del presente Instrumento, será obligación de "EL PROVEEDOR" acreditar dicha situación.
- b) "EL PROVEEDOR" se deberá de encontrar al corriente en las retenciones, enteros y pagos sobre el Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, aportaciones de seguridad social del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, depósitos al Sistema de Ahorro para el Retiro y, demás contribuciones y accesorios, federales, locales y municipales a que se encuentre obligado.
- c) "EL PROVEEDOR" deberá acreditar a "AAACESA" que de las personas que se encuentran realizando "EL SERVICIO" se ha dado cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal, laboral y/o de seguridad social conforme a las leyes de la materia.
- d) "AAACESA" verificará y validará la autenticidad de los documentos que "EL PROVEEDOR" remita de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato; y en caso de que se advierta la falsificación de los mismos, tendrá el derecho de dar por rescindido el presente Contrato de manera inmediata y sin responsabilidad alguna, así como a dar vista a las autoridades competentes.
- e) Cumplir con las disposiciones aplicables en seguridad, salud, medio ambiente en el trabajo o cualquier otra que resulte aplicable en materia del trabajo y seguridad y previsión social, durante la vigencia en que su personal realice "EL SERVICIO".
- f) El personal de "EL PROVEEDOR" deberá realizar el empleo diligente y correcto de la infraestructura y mobiliario de "AAACESA" que sean necesarios o se hubieran dispuesto para la prestación de "EL SERVICIO", así como de su instalación formal. Se entiende por infraestructura y mobiliario necesarios, aquellos a través de los cuales "EL PROVEEDOR" y su personal lleven a cabo la prestación de "EL SERVICIO", habiendo "AAACESA" proporcionado el adiestramiento respectivo para su empleo.



- g) "EL PROVEEDOR" y el personal que designe a efecto de prestar "EL SERVICIO" materia del presente Instrumento, deberán observar las medidas de seguridad y controles que "AAACESA" establezca para el uso o empleo de la infraestructura y mobiliario. Sin perjuicio de lo anterior, "EL PROVEEDOR" está obligada a dar aviso a "AAACESA" cuando la utilización de cualquier infraestructura y/o mobiliario, pudiera representar un daño a la integridad de las personas, infraestructura y/o los mismos bienes de forma directa o indirectamente por su sola utilización.

En caso de que "EL PROVEEDOR" y/o su personal llegasen a ocasionar un daño de la infraestructura y/o mobiliario de "AAACESA" por el empleo de los mismos o de su propio equipo, o bien, una afectación directa o indirecta a personas ajenas a su empleo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier tipo de responsabilidad que pudiese derivarse por negligencia, impericia, dolo, mal uso o indebido en su manipulación.

#### **DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO.**

En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé cumplimiento a las obligaciones asumidas al amparo del presente Instrumento, pagará a favor de "AAACESA" por concepto de pena convencional el 1% [uno por ciento] diario sobre el monto de la contraprestación total del presente Contrato. Por su parte, "AAACESA" pagará una pena convencional del 20% [veinte por ciento] de "EL EQUIPO", únicamente en el supuesto de que ésta proceda a cancelar la instalación de "EL EQUIPO" hasta antes del aviso de embarque y pasado dicha comunicación, no tendrá opción para dicha cancelación bajo ningún supuesto.

En caso de que el incumplimiento persista por más de 10 [diez] días hábiles, "AAACESA" podrá dar por terminado el presente Contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de requerimiento judicial alguno; sin embargo, lo anterior no eximirá a "EL PROVEEDOR" de pagar el monto que al efecto se hubiere acumulado por concepto de pena convencional.

La pena convencional aquí pactada será cubierta por "EL PROVEEDOR" a "AAACESA" en un plazo no mayor a 10 [diez] días hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento que al efecto se realice, pudiendo "AAACESA" compensar la pena convencional pactada contra cualquier cantidad que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Dicha compensación podrá efectuarse respecto del pago que se origine con motivo del presente Contrato, así como de otros pasados o futuros que celebren "LAS PARTES"; siempre y cuando, respecto de aquella otra relación contractual, no se haya establecido o se establezca prohibición o limitación alguna respecto de la compensación aquí planteada.

#### **DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS E INDEMINIZACIONES.**

##### **A. CUMPLIMIENTO DE EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS.**

"LAS PARTES" acuerdan, se obligan y declaran a través de sus Representantes Legales, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo y con las "Disposiciones de Carácter General para el Registro de Personas Físicas o Morales que Presten Servicios Especializados o Ejecuten Obras Especializadas a que se Refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo", en lo sucesivo "LAS REGLAS", lo siguiente:

- A. Número de registro ante el "REPSE" de "EL PROVEEDOR": AR8515/2022.  
B. Número de Folio por actividad registrado ante el "REPSE" por "EL PROVEEDOR":

❖ **Folio:** 3651b60d-42ba-aea3-cfb470b461b9

**Actividad:** A) FABRICAR, COMPRAR, VENDER, TRANSFORMAR, ENSAMBLAR, COMERCIALIZAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR TODO TIPO DE PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA



METAL MECÁNICA Y SUS DERIVADOS TANTO EN MATERIA PRIMA COMO EN PRODUCTOS SEMI ELABORADOS, ENSAMBLES O TERMINADOS, DE FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA SE MENCIONAN REFACCIONES, HERRAMIENTAS, PIEZAS, PARTES, PIEZAS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITAR CUALQUIER TIPO DE ELEVADORES Y RAMPAS HIDRÁULICAS.

Con vigencia de 3 años, contados a partir del día 21 del mes enero del año 2022. "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener su registro vigente en el "REPSE", durante la vigencia del presente Contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar mensualmente el Estatus vigente de su registro en el "REPSE" a "AAACESA", incluso, a través de correo electrónico, y a prorrogar dicha vigencia antes de que concluyan los 3 años de dicha vigencia y/o la prórroga que corresponda (como lo establecen "LAS REGLAS"), en el supuesto de que el presente Contrato continúe vigente a dicha fecha.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no prorrogue la vigencia de su registro en el "REPSE" (a más tardar el último día en que vaya a vencer su vigencia o prórroga según corresponda) o le sea revocado por cualquier causa dicho registro, se obliga a notificar a "AAACESA", a más tardar el día que venza su vigencia (y no la haya prorrogado) o se le haya notificado la revocación al mismo, para que en caso de que así lo desee "AAACESA", a su más entera voluntad y sin necesidad de declaración judicial, dé por rescindido el presente Contrato sin responsabilidad para este último, previa notificación que realice a "EL PROVEEDOR".

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no notifique a "AAACESA" de que no prorrogó su vigencia del registro en el "REPSE" o de que se le revocó dicho registro por cualquier causa, será solidariamente responsable con "AAACESA" de cualquier tipo de sanción que se le imponga a esta última por dichas causas, debiendo responder inmediatamente de dichas sanciones por infracciones, sacando a paz y a salvo a "AAACESA" de cualquier contingencia causada por los supuestos mencionados, independientemente del pago de los daños y perjuicios que tenga que pagar, ocasionados a esta última por los mencionados supuestos de pérdida de vigencia y/o revocación del "REPSE".

- C. Que los Servicios Especializados que prestará "EL PROVEEDOR" a "AAACESA", no forman parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de esta última, tal y como quedó acreditado en las Declaraciones de este Instrumento.
- D. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Federal del Trabajo, "EL PROVEEDOR" manifiesta que los trabajadores con los cuales proporcionará "EL SERVICIO" se encuentran debidamente contratados directamente por el primero y que, para efectos del presente Instrumento, refiere que el número de trabajadores para prestar los Servicios Especializados por actividad, son los siguientes:

❖ **Trabajadores:** 8 [ocho]

**Actividad:** A) FABRICAR, COMPRAR, VENDER, TRANSFORMAR, ENSAMBLAR, COMERCIALIZAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR TODO TIPO DE PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA METAL MECÁNICA Y SUS DERIVADOS TANTO EN MATERIA PRIMA COMO EN PRODUCTOS SEMI ELABORADOS, ENSAMBLES O TERMINADOS, DE FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA SE MENCIONAN REFACCIONES, HERRAMIENTAS, PIEZAS, PARTES, PIEZAS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITAR CUALQUIER TIPO DE ELEVADORES Y RAMPAS HIDRÁULICAS

Para efectos de lo dispuesto en la presente LETRA, "EL PROVEEDOR" refiere que los trabajadores con los cuales ejecutará y prestará "EL SERVICIO" se encontrarán enlistados en el documento que al efecto se denomine como "RELACIÓN DE TRABAJADORES" que obrará adjunto al presente Instrumento, como **ANEXO B**, y en donde constará: a) Nombre; b) Clave Única de Registro de Población; c) Número de Seguridad Social; d) Salario Diario Integrado; y e) Salario Base de Cotización de los trabajadores correspondientes.





El **ANEXO B** deberá encontrarse firmado por "EL PROVEEDOR", cuando menos, antes de que sus trabajadores inicien con la instalación de "EL EQUIPO" en "EL LUGAR DEL SERVICIO".

No obstante lo dispuesto con antelación, "LAS PARTES" reconocen que el número de trabajadores se podrá ampliar o reducir, de acuerdo a las necesidades que surjan durante la prestación de "EL SERVICIO", sin embargo, "EL PROVEEDOR" se obliga a que en todo momento, que del personal que se encuentre en la prestación de "EL SERVICIO" se dé cumplimiento a lo dispuesto en legislación aplicable, así como en el presente Contrato.

- E.** "EL PROVEEDOR" se obliga a identificar a sus trabajadores mediante nombre, imagen, gafete o código de identidad, en el desarrollo de sus labores en las instalaciones de "AAACESA".
- F.** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las obligaciones que se establecen para las empresas de Servicios Especializados, en los artículos 15-A de la Ley del Seguro Social y 29 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como en general, se obliga a cumplir con todas las obligaciones que le corresponden para con sus trabajadores, derivadas de las leyes mencionadas anteriormente y, por lo tanto, evitar que el Instituto Mexicano del Seguro Social o el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores determine como obligado solidario con "EL PROVEEDOR" a "AAACESA", obligándose por lo tanto con este último a sacarlo a paz y a salvo de cualquier contingencia derivada del incumplimiento de sus obligaciones de dichos ordenamientos y, en su caso, al reembolso de cualquier pago o gasto que hubiere tenido que realizar, dentro de los 5 [cinco] días naturales siguientes a aquel que "AAACESA", le informe o le haga saber el supuesto y la erogación realizada con la documentación correspondiente, independientemente de que será causa de rescisión del presente Contrato y sin necesidad de declaración judicial, cualquier incumplimiento en que haya incurrido "EL PROVEEDOR", en los términos de las leyes mencionadas y/o que se haya determinado a "AAACESA" como obligado solidario de "EL PROVEEDOR" de conformidad con el presente INCISO.
- G.** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "AAACESA", ya sea en forma física o digital, a más tardar el día 20 [veinte] del siguiente mes calendario en que "EL PROVEEDOR" efectuó los pagos a dichas obligaciones, la información que se menciona a continuación:
1. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de pago de los salarios de los trabajadores con los que le hayan proporcionado el servicio o ejecutado la obra correspondiente a "AAACESA".
  2. Recibo de pago expedido por Institución Bancaria, de la Declaración de entero de las retenciones de Impuesto sobre la Renta, efectuada a los trabajadores con los que le hayan proporcionado el servicio o ejecutado la obra correspondiente.
  3. Recibo de pago de las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social y del recibo de pago de las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de los trabajadores con los que le hayan proporcionado el servicio o ejecutado la obra correspondiente.
  4. Declaración del pago del Impuesto al Valor Agregado y del acuse de recibo del pago del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al periodo en que "AAACESA" efectuó el pago de la contraprestación, así como del Impuesto al Valor Agregado que le fue trasladado; ya que, en caso contrario, "AAACESA" se encontrará obligada por ley a presentar declaración complementaria disminuyendo los montos acreditados.
  5. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido Positivo expedida por el Servicio de Administración Tributaria.
  6. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social en sentido Positivo expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.



7. Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos sin adeudos expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
8. Cédula de Determinación de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones del último periodo.
9. Formato para Pago de Cuotas Obrero-Patronales, Aportaciones y Amortizaciones con su respectivo comprobante bancario de pago del último periodo.
10. Cumplimiento de Impuesto sobre Nómina o el impuesto análogo correspondiente.
11. Acuse de la Declaración Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializados (ICSOE) del Instituto Mexicano del Seguro Social, correspondiente a los periodos de vigencia del presente Contrato.
12. Acuse de la Declaración del Sistema de Información de Subcontratación (SISUB) del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, correspondiente a los periodos de vigencia del presente Contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente sus pagos provisionales de Impuesto sobre la Renta y definitivos de Impuesto al Valor Agregado, tomando en consideración el sexto dígito numérico de su clave del Registro Federal de Contribuyentes, contará únicamente con 1 [un] día hábil adicional posterior a dicha fecha, para presentar la información correspondiente a impuestos federales; sin embargo, para el resto de la información, principalmente la de cuotas obrero-patronales, se estará a lo dispuesto en el PRIMER PÁRRAFO del presente INCISO.

Para efectos de dar cumplimiento a lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá de enviar la documentación a la dirección de correo electrónico: validacion.documentos@aaacesa.com.mx

Será causa de rescisión del presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para "AAACESA", el que "EL PROVEEDOR", deje de entregar al primero y en el plazo convenido, todos o algún(os) de los documentos mencionados en la presente LETRA; teniendo además como obligación para con "AAACESA", el reembolsar los montos que dejó de deducir y/o acreditar, en los términos mencionados en el NÚMERO 2 y NÚMERO 4 anteriormente mencionados.

Quedará a libre discreción de "AAACESA", la facultad de rescindir el presente Contrato sin responsabilidad alguna para ella o, en su defecto, esperar a que "EL PROVEEDOR" envíe la información y/o documentación pendiente de entrega. Lo anterior, no eximirá a "EL PROVEEDOR" al pago de la penalización que se haya acumulado durante el plazo de incumplimiento, así como a indemnizar a "AAACESA" conforme a lo estipulado en el presente Contrato.

- H. "EL PROVEEDOR" declara y se obliga a no prestar su servicio a "AAACESA" con subcontratación de trabajadores de terceros, lo cual está expresamente prohibido en la Ley Federal del Trabajo; igualmente no podrá prestar su servicio a esta última (ya sea directa o indirectamente) con trabajadores de empresas o sociedades que hubiere contratado o subcontratado y resulte que dichas sociedades o empresas tengan el mismo objeto social y/o actividad económica preponderante de "EL PROVEEDOR", y sus trabajadores estén a disposición de "EL PROVEEDOR", siendo causa de rescisión del presente Instrumento y siendo esta última responsable para con "AAACESA" del incumplimiento en todo o en parte del presente INCISO.
- I. "EL PROVEEDOR" no podrá llevar a cabo la subcontratación prohibida por el artículo 12 de la Ley Federal del Trabajo vigente a la fecha de la celebración del presente Instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, "EL PROVEEDOR" podrá llevar a cabo la subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas que no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante, siempre que se cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables, así como con previa autorización expresa y por escrito de "AAACESA".

